



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 ABR 2022

**PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2022-0010**

De conformidad con la comunicación que se radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 7 de marzo de 2022, reiterada el 15 de marzo de 2022 -verlas en los archivos 09 y 10 del expediente digital-, y con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada **Elsa Rocío Torres Sora**, a través de apoderado judicial conforme el poder que se acompañó con las comunicaciones aquí en mención.

Reconózcasele personería al abogado **José Luis Acosta Moreno**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada arriba referida, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido.

En consecuencia, por Secretaría contabilícese el término con el que cuenta la demandada **Elsa Rocío Torres Sora**, para ejercer su derecho de defensa y/o contradicción, el que deberá contarse a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para lo cual, al tiempo en que se notifique esta providencia, deberá igualmente remitirse a la dirección electrónica informada por el apoderado<sup>1</sup>, el traslado de la demanda y demás documentos a efectos de que ejerza su derecho a la defensa. Se itera, esto deberá hacerse una vez se notifique por estado el presente auto.

**Secretaría, proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE (2),

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

|  |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE<br>BOGOTÁ D.C.<br>La anterior providencia se notifica por anotación en<br>Estado No. <u>39</u> , hoy<br><u>28</u> ABR 2022<br>PABLO ALBERTO TELLO LARA<br>Secretario |
|--|

<sup>1</sup> [jlacosta01@hotmail.com](mailto:jlacosta01@hotmail.com).